



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000330

DE 05 JUN 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y PÚBLICO EN GENERAL A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2017 PARA PROVEER LOS CARGOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Sentencia C – 288 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
- B. Que el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *“Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración”.*
- C. Que el Artículo 2.2.1.1.1 de la Ley 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.
- D. Que el artículo 2.2.1.1.4 de la Ley 1083 de 2015, preceptúa *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal.”*
- E. Que el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

“Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:



- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

F. Que el Decreto 1227 de 2005, indica:

“Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.”

G. Que el pasado 15 de Septiembre de 2016 se realizó Estudio Técnico para La creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

H. Que mediante Decreto No. 0000897 del 28 de Septiembre de 2016, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella 04 Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

I. Que la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

“La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.



(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”

J. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

K. Que a través de consulta elevada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el empleo señalado anteriormente no se encontraron Listas de Elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión.

L. Que en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano se publicó el Estudio de Verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a Encargo en la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, respecto de las siguientes vacantes:



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Denominación del Cargo	Código	Grado	Vacante	Dependencia Asignada	No. Vacantes
AUXILIAR DE LA SALUD	412	04	VACANTE TEMPORAL	Salud	04

M. Que el citado Estudio de Verificación se fijó el día 08 de Noviembre de 2016 a las 07:30 AM y se desfijó el día 15 de Noviembre de 2016 a las 06:00 PM y arrojó el siguiente resultado:

“CONCEPTO: A los ocho (08) días del mes de Noviembre de 2016 se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido por el Decreto No. 0000897 del 28 de Septiembre de 2016 que creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío; para el cargo de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04; se encontró que ningún funcionario de Carrera Administrativa cumple con los requisitos requeridos para dicho encargo.”

N. Que no se presentaron solicitudes de revisión, reclamos ni reconsideraciones ante el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en las vacantes de Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04 adscritas a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.

O. Que la Administración Central Departamental del Quindío no alcanzó a realizar en el año 2016 la Convocatoria Pública para la provisión de dichos empleos, y tampoco se lograron ejecutar los recursos dispuestos para tal fin. Por lo anterior mediante Decreto 1066 del 30 de Diciembre de 2016 se dispuso:

“...ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, a partir del 01 de Enero de 2017 y hasta que se agoté la disponibilidad presupuestal que se dispuso para ello...”

P. Que siguiendo el orden de provisión de empleos temporales que dispone el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Circular 005 del 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo previsto en la Sentencia C – 288 de 2014 y el Decreto 648 de 2017, se hace necesario realizar una **Convocatoria Pública** para proveer los cargos de la planta de empleos temporales de auxiliares de la salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos más adelante señalados, para participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2017 para ocupar de manera temporal cuatro (04)



vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, por el término de Seis (06) meses Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIDAD RESPONSABLE. La Convocatoria Pública para proveer las cuatro (04) vacantes de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estará bajo la directa responsabilidad de la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN. Por razones de eficacia, economía y agilidad procesal, es necesario comisionar a los funcionarios de planta y contratistas de la Dirección de Talento Humano y a la Secretaría Administrativa de la Administración Central Departamental del Quindío, para realizar todas las acciones administrativas y operativas que se deriven de la Convocatoria Pública No. 001 de 2017 y las cuales se encuentran descritas en el presente Acto Administrativo. La Secretaría de Salud brindará apoyo a la Secretaría Administrativa en todo lo que se requiera para el efectivo desarrollo de la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO CUARTO: PARTICIPANTES. Podrán participar de la presente convocatoria la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos más adelante señalados para el ejercicio de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Las diferentes fases de la Convocatoria Pública estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, transparencia, publicidad y confiabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Las normas reguladoras y guías de la presente Convocatoria Pública son la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, la Circular 005 del 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Sentencia C – 288 de 2014, la Ley 1083 de 2015, y el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La presente Convocatoria Pública tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la Convocatoria Pública
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos, de Hoja de Vida y de Soportes Documentales
4. Publicación de Inscritos
5. Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos
6. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos
7. Citación a Prueba Escrita
8. Prueba Escrita
9. Publicación de Resultados obtenidos en la Prueba Escrita
10. Reclamaciones respecto a los Resultados de Prueba Escrita



11. Respuesta a Reclamaciones de Resultados de Prueba Escrita
12. Publicación de Resultados obtenidos en las Fases Clasificadorias (Puntaje Global obtenido en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes; y Puntaje Asignado por participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.)
13. Reclamaciones respecto a los Resultados obtenidos en las Fases Clasificadorias
14. Respuesta a Reclamaciones de Resultados obtenidos en las Fases Clasificadorias
15. Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
16. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
17. Respuesta a Reclamaciones de Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
18. Publicación Lista de Elegibles Definitiva
19. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles Definitiva.
20. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles Definitiva, Firmeza de la Lista de Elegibles y Proceso de vinculación y posesión.

ARTÍCULO OCTAVO. Las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria Pública y los emolumentos de los cargos ofertados serán las siguientes:

1. A cargo del aspirante: El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los costos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir a la inscripción, al lugar de presentación de las pruebas y diligencias de acceso a la Convocatoria Pública, si a ello hubiere lugar.

Además de lo anterior, el aspirante debe asumir los demás costos asociados, tales como exámenes médicos, documentación y/o estampillas que se le requieran en el desarrollo de la Convocatoria Pública o en el proceso de vinculación, según el caso.

2. A cargo de la Administración Central Departamental del Quindío: Los costos que llegaren a ocasionarse para la realización de la Convocatoria Pública serán asumidos por la citada entidad. De otro lado y conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral a que haya lugar atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, al igual que conforme lo dispone la Constitución Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, la disponibilidad presupuestal para cancelar las asignaciones básicas mensuales y demás prestaciones de los cargos convocados, según asignación de recursos de funcionamiento efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención a través de la resolución 0969 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA. Los oficios No. SSD 130.76.01 - 3135 de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío y 201721100632461 de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y la Protección Social,



certifican que la entidad cuenta con los siguientes recursos con el fin de cubrir el gasto generado al momento de vincular a los empleados temporales:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 112	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Aportes Nacionales	60,459,865
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 96	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Recursos Gobernación	19,540,135
TOTAL			80,000,000

Así entonces, se han realizado los ajustes presupuestales, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de los elementos salariales, las prestaciones sociales, y los aportes a seguridad social y parafiscales, atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y la Constitución Política, para la vinculación de 4 empleados temporales, con arreglo a la siguiente proyección:

CODIGO DEL CARGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	SUELDO ACTUAL 2017	PPTO 2017 PARA PAGO DE SUELDO	PRESTACIONES SOCIALES	PARAFISCALES	TOTAL
407	04	AUXILIAR DE LA SALUD	4	1,627,000*	47,584,327**	17,364,865**	15,050,808**	80,000,000
TOTAL			4	1,627,000	47,584,327	17,364,865	15,050,808	80,000,000

*Este valor se modificará, de conformidad con el incremento salarial que autorice el Gobierno Nacional.
**Estos valores están proyectados con un incremento del 7%, y con la proporcionalidad del tiempo de vinculación, es decir 6 meses 25 días.

Por último, es importante precisar que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1757 del 31 de Mayo del 2017 para el reconocimiento de los elementos salariales, las prestaciones sociales, y los aportes a seguridad social y parafiscales de los 04 empleados temporales que se vinculen.

CAPITULO II DIVULGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN. La Convocatoria Pública No. 001 de 2017 para ocupar de manera temporal cuatro (04) vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, se divulgará en la Página Web www.quindio.gov.co, en la Gaceta Departamental del Quindío y en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío); a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo. De igual manera permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria Pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Administración Central Departamental del Quindío, lo cual será debidamente publicado y divulgado a través de la Página Web www.quindio.gov.co.



Después de iniciada la etapa de inscripciones; a la Convocatoria Pública solo podrá modificársele el cronograma, lugares, fechas y horarios de desarrollo de la misma.

Las modificaciones efectuadas, se divulgarán a través de la Página Web www.quindio.gov.co, por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su desarrollo.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LINEAMIENTOS PREVIOS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en la Convocatoria Pública No. 001 del 2017, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. Al ingresar a la Página Web www.quindio.gov.co el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones, disposiciones, y orientaciones tanto del presente Decreto como de sus documentos complementarios y anexos.
2. El aspirante debe diligenciar y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y los demás que considere necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos exigidos.
3. El aspirante debe verificar que cumple las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del cargo ofertado en la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, los cuales se encuentran definidos en el Artículo Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Decreto.
4. Si el aspirante no cumple con los requisitos exigidos para el cargo o para inscribirse en la Convocatoria Pública, o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, no deberá inscribirse.
5. La inscripción a la Convocatoria Pública No. 001 del 2017, se hará en las fechas establecidas en el cronograma y únicamente de manera presencial en la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío, de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y disposiciones contenidas en la Convocatoria Pública No. 001 del 2017 y en sus documentos complementarios.
7. El aspirante asumirá la responsabilidad respecto a la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos.
8. Inscribirse en la Convocatoria Pública No. 001 del 2017 no implica que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en las Fases Eliminatorias y Clasificadoras serán el único medio para conformar la Lista de Elegibles de los cargos a proveer.
9. La Prueba Escrita de la Convocatoria Pública No. 001 del 2017, se aplicará solo en la ciudad de Armenia, Quindío.
10. Los cargos ofertados pertenecen a la Planta de Empleos Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, su nombramiento tiene una duración definida en el tiempo y NO genera Derechos de Carrera Administrativa.
11. De conformidad de la presunción de Buena Fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo



momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar la Convocatoria Pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) ✓
2. Contar con título de Auxiliar en salud pública, o tener certificado de Auxiliar del área de la salud, o certificado de Auxiliar ambiental. ✓
3. Reunir los demás requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo. ✓
4. No encontrarse inhabilitado y no tener incompatibilidad para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley. ✓
5. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley. ✓
6. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas. ✓
7. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar. ✓
8. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso. (este requisito será exigible solo hasta el momento de proceder al nombramiento de los aspirantes seleccionados) ✓
9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria Pública. ✓
10. Los demás requisitos establecidos en las normas y reglamentos vigentes. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS CARGOS OFERTADOS.

Además de los requisitos generales de participación establecidos en el Artículo Décimo Tercero del presente Decreto, el aspirante debe presentar como mínimo la siguiente documentación debidamente foliada para su inscripción:

1. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado en medio magnético o con letra legible. ✓
2. Una (01) Fotocopia de la cédula ciudadanía ampliada al 150%. ✓
3. Fotocopia libreta militar – Hombres menores de 50 años (Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016). ✓
4. Fotocopia de Actas de Grado, Diplomas que acrediten que el aspirante cuenta con título de Auxiliar en salud pública, o tener certificado de Auxiliar del área de la salud, o certificado de Auxiliar ambiental, o que acredite la alternativa para el desempeño del cargo. ✓
5. Certificados o diplomas de diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, donde se indique de manera específica la intensidad horaria de los mismos. **Cabe anotar que no es obligatorio anexar este documento, pero el puntaje obtenido en el mismo forma parte integral de una de las fases clasificatorias de la presente convocatoria, es decir que, quien no allegue esta documentación obtendrá un puntaje de cero (0) en la referida fase.**
6. Registro de Auxiliar, Técnico o Tecnólogo en el Área de la Salud, Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, Carnet de Inscripción Departamental, o el documento que haga sus veces. ✓
7. Certificado o Documento de Resultados Individuales obtenidos en el Examen de Estado de la Educación Media del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). **Cabe anotar que no es obligatorio anexar este documento, pero el puntaje obtenido en el mismo forma parte integral de una**



de las fases clasificatorias de la presente convocatoria, es decir que, quien no allegue esta documentación obtendrá un puntaje de cero (0) en la referida fase.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) con vigencia no mayor a 30 días. ✓
9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) con vigencia no mayor a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) con vigencia no mayor a 30 días.
11. Declaración Jurada donde el aspirante indique no tener incompatibilidades ni inhabilidades para el ejercicio del cargo de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04 en la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS CARGOS OFERTADOS. Para todos los efectos del presente Decreto y de conformidad con el Decreto 785 de 2005 y demás normas complementarias se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **ESTUDIOS:** Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
2. **CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
3. **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:** Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la entidad.
 - Nombre y contenido del curso.
 - Intensidad horaria.
 - Fechas de realización.

La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
4. **CERTIFICACIÓN DE LOS CURSOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL:** Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la entidad.
 - Nombre y contenido del curso.
 - Intensidad horaria.
 - Fechas de realización.



La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Son causales de exclusión de la Convocatoria Pública las siguientes:

1. No adjuntar todos los documentos requeridos para la inscripción de la Convocatoria Pública No. 001 de 2017 y los cuales se encuentran establecidos en el Artículo Décimo Cuarto del presente Acto Administrativo.
2. Cuando se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida. ✓
3. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los cargos ofertados.
4. No superar las pruebas o fases eliminatorias de la Convocatoria Pública. ✓
5. No presentarse al cumplimiento de las pruebas o requerimientos que la Administración Central Departamental del Quindío convoque al aspirante. ✓
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la Prueba Escrita prevista en la Convocatoria Pública. ✓
7. Realizar fraude en la Convocatoria Pública. ✓
8. Presentarse a cualquier fase de la Convocatoria Pública en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. ✓
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo y demás normas complementarias. ✓
10. No acreditar los requisitos en las fechas establecidas por el cronograma de la Convocatoria Pública. ✓

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria Pública siempre y cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO IV
CRONOGRAMA**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRONOGRAMA. El desarrollo de la estructura de la Convocatoria Pública No. 001 del 2017 responderá al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR
1. Divulgación de la Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	08, 09, 10 y 11 de Junio de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
2. Inscripciones	Aspirante	12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 27 de Junio de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, de Hoja de Vida y de Soportes Documentales	Dirección de Talento Humano y Secretaría de Salud	28, 29 y 30 de Junio de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío



4. Publicación de Inscritos	Dirección de Talento Humano	04 de Julio de 2017	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
5. Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos	Aspirante	05 y 06 de Julio de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
6. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos	Dirección de Talento Humano	07, 10 y 11 de Julio de 2017 ✓	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante
7. Citación a Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	12, 13 y 14 de Julio de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
8. Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano y Aspirante	17 de Julio de 2017 ✓	Por definir
9. Publicación de Resultados obtenidos en la Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	24 de Julio de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
10. Reclamaciones respecto a los Resultados de Prueba Escrita	Aspirante	25 y 26 de Julio de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
11. Respuesta a Reclamaciones de Resultados de Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	27, 28 y 31 de Julio de 2017 ✓	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante
12. Publicación de Resultados obtenidos en las Fases Clasificadorias (Puntaje Global obtenido en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes; y Puntaje Asignado por participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.)	Dirección de Talento Humano	02 de Agosto de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
13. Reclamaciones respecto a los Resultados obtenidos en las Fases Clasificadorias	Aspirante	03 y 04 de Agosto de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.



14. Respuesta a Reclamaciones de Resultados obtenidos en las Fases Clasificatorias	Dirección de Talento Humano	08, 09 y 10 de Agosto de 2017 ✓	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante
15. Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	11 de Agosto de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
16. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Aspirante	14 y 15 de Agosto de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
17. Respuesta a Reclamaciones de Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	16, 17 y 18 de Agosto de 2017 ✓	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante
18. Publicación Lista de Elegibles Definitiva	Dirección de Talento Humano	25 de Agosto de 2017 ✓	Página Web de la Gobernación del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
19. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles Definitiva.	Aspirante	28 y 29 de Agosto de 2017 ✓	Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
20. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles Definitiva, Firma de la Lista de Elegibles y Proceso de vinculación y posesión	Dirección de Talento Humano	A partir del 31 de Agosto de 2017 ✓	Gobernación del Departamento del Quindío - Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío.

CAPÍTULO V

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS CARGOS OFERTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES. Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a La Secretaría de Salud de La Administración Central Departamental del Quindío, el cual consta de trece (13) folios y formará parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CARGOS OFERTADOS. Los cargos de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, responden a la siguiente descripción y requisitos mínimos:



I. Identificación del Empleo

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar de la Salud
Código:	412
Grado:	04
Naturaleza del Cargo:	Temporal
No. de Cargos:	04
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Profesional Universitario de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis

II. Área Funcional

Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

III. Propósito Principal

Ejecutar labores operativas de auxiliar de salud en el área ambiental: prevención, inspección, vigilancia y control, del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, que afecta la salud de los Quindianos, en los municipios a riesgo del Departamento.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Realizar las actividades operativas de inspección y control integral del vector (*Aedes aegypti*) en sus formas inmaduras y adulta, levantamiento de índices aedicos, monitoreo de larvitrapas, inspección en establecimientos de mayor riesgo, censo o inspección de recamaras o sumideros de aguas lluvia, en los municipios de mayor riesgo en la transmisión de Dengue; de igual manera inspección periódica en senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de anofelinos, en coordinación con grupos auxiliares de campo, que realizan las labores rutinarias y/o contingenciales en los municipios de competencia departamental y cuando se requiera complementariedad al municipio de Armenia.
2. Ejecutar los planes de mantenimiento preventivo de equipos (manuales y a motor) realizar el cuidado de los elementos de trabajo (maletines entomológicos) y demás herramientas con las que se cuente en la secretaria de salud para el desarrollo de las diferentes actividades operativas de inspección, vigilancia y control de vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en salud pública.
3. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para el control de vectorial y los inventarios de insumos críticos, evitando que ocurra el vencimiento de los mismos en bodega.
4. Participar en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores y de patologías tropicales (ETV) y de los planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados en la secretaria de salud y los municipios del Departamento.
5. Sistematizar la información del área técnica de ETV, y de roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (ministerio de salud y de la protección social MSPS e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se pueda rendir informes, requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.
6. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento, utilización y aseo de la bodega de insumos críticos, equipos y herramientas de trabajo del programa, para el monitoreo y control de roedores y vectores de interés en salud pública.
7. Mantener actualizado el inventario de insumos críticos, equipos y elementos para el control de vectores y roedores (equipos y adelantar la acciones que eviten su deterioro y mal uso)
8. Promover la participación ciudadana y comunitaria del área de influencia con énfasis en las acciones de salud pública para la vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, para mejorar la situación de riesgo a nivel del área de influencia.
9. Participar en actividades de educación en salud y protección de la salud, en lo relacionado con las enfermedades transmitidas por vectores y promover los factores protectores, con el propósito de disminuir la ocurrencia de brotes epidémicos en el área de influencia



10. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la secretaria de Salud para que el flujo de la información se realice con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.
11. Cumplir con los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria de conformidad con la normatividad vigente.
12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. Criterios de Desempeño

1. Los municipios asistidos con acciones operativas, se ajustan a los lineamientos nacionales para el control vectorial y de plagas.
2. Los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, cuentan con mantenimiento preventivo, acorde a la normatividad vigente y al cumplimiento de los planes de mantenimiento de la entidad.
3. Las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, se encuentran al día en el proceso de diligenciamiento.
4. Inventarios actualizados de equipos, insumos, herramientas y demás elementos utilizados para el monitoreo, inspección vigilancia y control de vectores de patologías tropicales y roedores de interés de Salud Pública.
5. Información técnica de vectores transmisores de patologías tropicales y roedores, actualizada y sistematizada para permitir a las instancias pertinentes.
6. Los cronogramas de trabajo operativo, formulados y ejecutados en coordinación con el equipo de auxiliares de campo para los municipios de competencia Departamental.
7. Entes municipales con búsqueda inspección y control de factores de riesgo de los vectores orientados a la obtención del diagnóstico y pronóstico de los estados de salud de la población.
8. Comunidad Quindiana con apropiación de los códigos de la cultura de la salud, y de riesgo de los vectores y su transformación en busca de mayores oportunidades de subsistencia saludable en la sociedad.
9. Entes municipales asesorados en actividades de educación de la salud protección de la salud en lo relacionado a los vectores y la promoción de factores protectores adaptados a la normatividad vigente.
10. Agentes de salud de los municipios con participación e intervención en las acciones y propuestas de solución en los problemas de la salud por vectores y desarrollo de trabajo en equipo.
11. Los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria son cumplidos de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas son cumplidas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

VI. Rango o Campo de Aplicación

Categoría	Clases
Usuarios:	Comunidad general, comunidad laboral, comunidad informal.
Entidades:	Escrita, Verbal
Solicitudes:	Municipios

VII. Conocimientos Básicos Esenciales

- A. Manual de procesos y procedimientos de la Secretarias de Salud
- B. Manejo de equipos de aplicación de sustancias químico
- C. Normatividad legal vigente sobre monitoreo, inspección y control sanitario de Vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en Salud Publica.
- D. Estrategias y técnica de trabajo en equipo
- E. Normatividad del sector publico
- F. Conocimientos en el manejo de las TICS
- G. Administración de sistemas de gestión de calidad
- H. Conocimientos en gestión documental

VIII. Evidencias



De desempeño:

Observación directa en tiempo real del desempeño de los puntos 1 al 13.
Cumplimiento de programaciones.

De Producto:

Informes sobre gestión
Seguimiento a indicadores

De Conocimiento:

Prueba escrita u oral de los conocimientos del numeral A al número I.

IX. Competencias Comportamentales

Comunes	Por Nivel Jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Competencia ▪ Transparencia ▪ Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Manejo de la información ▪ Adaptación al cambio ▪ Disciplina ▪ Relaciones Interpersonales ▪ Colaboración

X. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica	Experiencia
Bachiller con Título de Auxiliar en salud Pública, o Certificado de Auxiliar Área de la Salud, o Certificado de Auxiliar Ambiental, expedido por una entidad debidamente reconocida.	No requiere

XI. Alternativas

Formación Académica	Experiencia
Título de técnico de saneamiento. Título de formación tecnológica o de formación técnica en áreas de la salud o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere

**CAPITULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN, FASES Y RECLAMACIONES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. De conformidad por lo dispuesto por la Administración Central Departamental del Quindío, los instrumentos de selección que se han definido tienen como finalidad evaluar los conocimientos y competencias para desarrollar el perfil de los cargos a proveer.

Por medio de estos criterios se apreciará de manera objetiva e igualitaria la capacidad e idoneidad del aspirante, y se establecerá una calificación del mismo respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de los cargos ofertados. Para el desarrollo de la presente selección, se tendrán en cuentas las siguientes fases:



Prueba	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Aprobatorio
Fase Eliminatoria			
Prueba Escrita	Eliminatorio	70%	53%
Fases Clasificadorias			
Puntaje Global obtenido en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes	Clasificadorio	20%	No Aplica
Participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.	Clasificadorio	10%	No Aplica

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FASES. La selección de los aspirantes inscritos en la Convocatoria Pública No. 001 del 2017, se desarrollará de conformidad con las siguientes fases:

- 1. PRUEBA ESCRITA:** Esta Fase es de carácter Eliminatorio, tiene un Peso Porcentual del 70% y el Puntaje mínimo aprobatorio es del 53%. Para tal efecto se aplicará una prueba de competencias básicas generales de carácter obligatorio que evalúa conocimientos relacionados con las funciones del cargo y que son indispensables para el ejercicio de los cargos ofertados.

Esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y que se encuentren inscritos en la Convocatoria Pública. Por lo tanto, los aspirantes inscritos serán citados en la fecha dispuesta en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, a través de la de la Página Web www.quindio.gov.co.

La Prueba Escrita sobre competencias básicas se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado en el setenta por ciento (70%) asignado a esta prueba.

- 2. PUNTAJE GLOBAL QUE OBTENIDO EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA ICFES:** Esta fase es de carácter clasificadorio. Esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase Eliminatoria (Prueba Escrita).

Para tal efecto se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba.

Es primordial tener en cuenta que el puntaje asignado será el mismo obtenido en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes.

En los casos en que el puntaje obtenido por el aspirante en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes sea en una escala diferente a la de 0 a 100, se hará la correspondiente regla de tres para determinar el puntaje obtenido en una escala de 0 a 100. Lo anterior, teniendo en cuenta el esquema con que haya sido evaluado el aspirante.

- 3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN COMO DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ENTRE OTROS, SIEMPRE Y CUANDO LA FORMACIÓN TENGA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS**



OFERTADOS: Esta fase es de carácter clasificatorio. Esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase Eliminatoria (Prueba Escrita).

Para tal efecto se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba.

El puntaje asignado dependerá de la intensidad horaria sumada, así:

Desde	Hasta	Puntaje Asignado
1 Hora	50 Horas	10 Puntos
51 Horas	100 Horas	20 Puntos
101 Horas	150 Horas	30 Puntos
151 Horas	200 Horas	40 Puntos
201 Horas	250 Horas	50 Puntos
251 Horas	300 Horas	60 Puntos
301 Horas	350 Horas	70 Puntos
351 Horas	400 Horas	80 Puntos
401 Horas	450 Horas	90 Puntos
451 Horas	En adelante	100 Puntos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas y fases realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de la Dirección de Talento Humano y de la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de las pruebas aplicadas o frente a las publicaciones efectuadas sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, **SOLO** serán recibidas en la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del asunto materia de reclamación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones de los aspirantes respecto de las pruebas aplicadas o frente a las publicaciones efectuadas sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, serán enviadas únicamente a dirección de correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante. Ello dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar la respectiva reclamación.

CAPÍTULO VII LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La Administración Central Departamental del Quindío publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las fases de selección aplicadas durante la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, y concomitantemente conformará con ello la Lista de Elegibles para proveer los cargos ofertados en el presente asunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. La Administración Central Departamental del Quindío ponderará los resultados obtenidos



por el valor de cada fase de selección y conformará la Lista de Elegibles para proveer las vacantes temporales de los empleos objeto de la presente Convocatoria Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en el cargo temporal, se deberá efectuar el desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba Escrita
2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado de la Educación Media Icfes
3. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En las fechas dispuestas en el cronograma por la Administración Central Departamental del Quindío, se publicarán oficialmente las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la Convocatoria Pública No. 001 de 2017. Frente a las citadas publicaciones proceden Reclamaciones en los términos del artículo Vigésimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. FIRMEZA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista definitiva de elegibles se produce cuando vencidos los dos (02) días siguientes a su publicación en la Página Web www.quindio.gov.co, en la Gaceta Departamental del Quindío y en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío), no se hayan presentados nuevas reclamaciones o solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas dentro de términos del artículo Vigésimo Tercero del presente Decreto, hayan sido resueltas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. La lista definitiva de elegibles tendrá la misma vigencia que la duración de la planta temporal o de sus prórrogas. Esto para efectos de que se nombre al siguiente en la Lista de Elegibles en caso de que uno o más de los posesionados en los cargos provistos mediante esta Convocatoria, renuncie o no pueda continuar en el desempeño del cargo.

CAPÍTULO VIII VINCULACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. El nombramiento en los cargos ofertados en la presente Convocatoria Pública se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2017, el Decreto 647 de 2017 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Del presente acto administrativo, hacen parte integral el estudio técnico elaborado para el efecto, y el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la pluricitada planta temporal de la Administración Departamental del Quindío.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias, específicamente en lo que respecta a la justificación financiera de la vigencia 2016, establecida en el Decreto No. 0000897 del 28 de Septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los **05 JUN 2017**

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Michelle Hincapié Posada
Oscar Iván Chauta Ortiz
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía
Catalina Gómez Restrepo

Abogada Talento Humano
Contador Talento Humano
Director de Talento Humano
Secretaria Administrativa